

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. LAS BALEARES... Por seis meses... 120. Y CANARIAS... Por un año... 230. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta o pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de

las razones expuestas por V. E., se ha dignado mandar que se prorogue hasta fin del corriente mes de Setiembre el plazo que en la Real orden de 27 de Mayo se había fijado al 31 de Agosto para la admisión de solicitudes de los que desean presentarse a los exámenes de ingreso en la Escuela de topografía catastral; siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que, en caso de no acudir un número proporcionado de jóvenes hallados en la edad de entre los 15 y 20 años, puedan ser admitidos los que excedieren de ella siempre que reúnen buenas notas, y en el concepto de que en perfecta igualdad de condiciones

de exámenes la excepción de la edad será un motivo de postergación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.

MIRAFLORES.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Administrador de Correos de Vigo comunica al se-

ñor Subsecretario del Ministerio de Ultramar con esta fecha el siguiente parte telegráfico:

«A la una y media de la tarde ha fondeado el vapor-correo Puerto-Rico con la correspondencia de las Antillas.»

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

11 Setiembre. Nombrando segundo Comandante de la

provincia de Santo Domingo y Capitan de su puerto al Capitan de fragata D. José María Marquez.

12 id. Promoviendo al empleo de Capitanes de navio del cuerpo de Ingenieros de la Armada a los de fragata D. José Mañes y Ponce y D. Juan Gamonal y Aguilari; al de Capitanes de fragata del mismo cuerpo a los Tenientes de navio D. Jacobo Gordon y de Villaverde y D. José Santa Cruz y Mojica, y a Tenientes de navio del citado cuerpo a los Alféreces de navio D. Francisco Ballester y Belber, D. Manuel Crespo y Lesmas, D. Faustino Abascal y Lopez y D. Eduardo Iriando y Garostegui, todos por rigurosa antigüedad.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias Vascongadas correspondientes al año de 1864.

POSICION GEOGRÁFICA DE VITORIA.

Latitud... 42° 51' 30" N. Longitud... 0° 13' 14" al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VITORIA EL AÑO 1864.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days, showing sunrise (Ortos) and sunset (Ocasos) times in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EL AÑO 1864.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for lunar phases (e.g., Cuarto menguante, Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena) and their times.

Dirección general de Obras públicas.

Debiendo procederse en los días 11 y 12 del próximo mes de Octubre a las elecciones generales para Diputados a Cortes, se recuerda a V. S., para su observancia y cumplimiento por parte de los funcionarios que se hallan a sus órdenes, la Real orden de 21 de Setiembre de 1863, dirigida a los Gobernadores de provincia, encargando a los empleados de Caminos que se abstengan de ejercer influencia en las operaciones electorales.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En los días 11 y 12 del próximo mes de Octubre deben verificarse las elecciones generales para Diputados a Cortes, con cuyo motivo esta Dirección ha creído conveniente recordar a V. S., para su más exacto cumplimiento

CONSEJO DE ESTADO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Palma, en las Islas Baleares, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre partes, de la una D. Ignacio Moragues, D. Miguel y D. Francisco Bar-

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo a las 7 y 59 minutos de la mañana. El Estío el 21 de Junio a las 4 y 41 minutos de la mañana. El Otoño el 22 de Setiembre a las 7 y 4 minutos de la noche. El Invierno el 21 de Diciembre a las 12 y 53 minutos del día.

ECLIPSES.

MAYO 5. Eclipse (4) de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia en la tierra a 9 horas 5 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 23' al O. de San Fernando, y latitud -1° 22'.

de la expresada fuente y composicion y reparos de la misma y de la acequia, por la que, de conformidad con lo propuesto por dicho Consejo, se mandó citar al Ayuntamiento de Palma y demás que fuesen parte legítima para que a su presencia se reconociese por peritos y tercero en caso de discordia la expresada acequia, y se procediese a la ejecucion de los reparos que dichos peritos declarasen necesarios, repartiéndose su coste entre todos los partícipes de sus utilidades a prorata, inclusa la Real Hacienda.

Que pasada la instancia a informe del Sindicato, dijo que la habia desestimado, no solo por extemporánea, sino teniendo presente la Real orden que presentaban los recurrentes; y acompañó a su vez una certificación dada por el Secretario del propio Sindicato con referencia al libro de privilegios custodiado en su Archivo, del que se trasladó una sentencia escrita en latin y dada en Mallorca a 13 de Marzo de 1596, por la cual, fundándose en los privilegios y franquicias concedidas a dicha ciudad y reino por el Rey D. Jaime II desde el año 1269 al de 1274, y en otra Real sentencia de 14 de Noviembre de 1589, por la que fueron condenados los dueños de los molinos a contribuir con la cuota correspondiente a las obras de la referida acequia, se declaró que el colegio llamado Casa de la Huerta y todos y cada uno de los regantes y que tuvieran derecho a regar con dichas aguas debian ser condenados y se les condenaba a contribuir a las citadas obras y gastos por razon de la utilidad y provecho que recibian, asi como antes lo habian sido los dueños de los molinos, no obstante cualquiera alegacion en contrario:

Que en vista de tales antecedentes, y de conformidad con lo informado por el Consejo provincial, fué desestimada la instancia por el Gobernador en decreto de 11 de Mayo de 1860, y habiendo reclamado los interesados contra esta providencia al Ministerio de Fomento, recayó Real orden en 20 de Noviembre siguiente, por la que, teniendo presente que segun el art. 24 del reglamento de dicho Sindicato competia al Consejo provincial el conocimiento de las cuestiones que versaban sobre repartimientos, se mandó devolver al expresado Gobernador el expediente para que se hiciese saber a las partes usantes de su derecho donde correspondiese:

Vista la demanda que D. José María Ballester presentó a nombre de los interesados ante el Consejo provincial de Palma en 11 de Enero de 1861, pretendiendo la declaracion de que solo debian concurrir al coste de las obras necesarias para cubrir la acequia los dueños de los depósitos destinados al agua necesaria para beber y demás usos domésticos; que a las demás obras de nueva construccion y reparacion de la misma acequia debian concurrir los partícipes del agua que percibiesen utilidad de las obras, y que se dejase en su virtud sin efecto el reparto del Sindicato y se mandase rectificar con arreglo a dichas bases:

Vista la contestacion dada por D. Bernardo Civera, en nombre del Sindicato de riego, en que pidió que se desestimase la demanda:

Vista la prueba practicada a instancia de una y otra parte, en la que dos testigos de presentacion de los demandantes declararon únicamente acerca de la práctica observada en dicha ciudad de que cuando se reparaba ó construía de nuevo alguna cañería para conducir las aguas a los depósitos de las particularidades se repartia su coste entre estos en proporcion al trozo que necesitaba para el indicado objeto, y por la parte demandada se acreditó que alguno de los demandantes poseia tierras que disfrutaban dichas aguas situadas en la parte inferior de las obras que se referian; y que el expresado Sindicato, teniendo presente que los perceptores de aguas del casco de la ciudad serian los que reportasen mayor beneficio de cubrir la acequia, habia acordado que estos pagasen a razon de 12 sueldos por dinero para contribuir a las 6,000 libras que debian repartirse, distribuyéndose lo restante entre los partícipes de agua de la acequia, los dueños de las aceñas de la misma y los propietarios de tierras de regadío:

Vista la sentencia dictada por el expresado Consejo provincial en 12 de Febrero del año último por la que declaró no haber lugar a la demanda interpuesta, desestimándola en todas sus partes:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo por la representacion de los demandantes, pero a nombre solamente de D. Ignacio Moragues, D. Miguel y D. Francisco Barbarin, D. Pedro Rosinol de Zagranada y Doña Catalina Terradas, el cual les fué admitido en 22 del expresado Febrero:

Visto el escrito en que mejorando el recurso de alzada el Licenciado D. Ignacio María Higuera en nombre de los apelantes ante el Consejo de Estado, pide que se declare nula ó se revoque como injusta la sentencia apelada, reproduciendo los demás extremos de la pretension hecha en la demanda:

Vistos el que se presentó por la misma representacion en solicitud de que se mandase al expresado Sindicato que se abstuviera de proceder a exigir las cuotas repartidas a los regantes y dueños de molinos mientras no recayera ejecutoria confirmando el definitivo apelado; y el auto por el que la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo, con audiencia fiscal y despues de haber informado el referido Consejo provincial, acordó desestimar esta pretension, y que siguiera el recurso de alzada la sustanciacion correspondiente:

Visto el escrito de contestacion presentado en su virtud por mi Fiscal, en nombre del mencionado Sindicato de aguas, con la pretension de que se declare firme la sentencia apelada y obligados los apelantes al pago de las cantidades que en debida proporcion se les han exigido para llevar a cabo, no solo las obras de reparacion de la acequia, sino tambien las destinadas a cubrirlas segun el reparto hecho en Agosto de 1859:

Visto el art. 75 del reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales:

Vistos los artículos 10 y 15 del reglamento para el Sindicato de riegos de la huerta de Palma de 19 de Octubre de 1848, en los cuales se dispone que el Sindicato deliberará sobre todo lo que se refiera a la mejora y conservacion de la acequia ó acequias, distribución de aguas, pastos, arbolados, arriendos y permutas; y que para cubrir los gastos de la Administracion comun, conservacion y aumento de obras, se apliquen en tercer lugar los repartos entre los regantes en la proporcion que hubiese establecido el Director y aprobado el Sindicato. Para este caso, siendo uno de los partícipes la ciudad, por ser comun la acequia que conduce las aguas, se tendrá presente la entidad de esta participacion para que contribuya con la cuota correspondiente en tanto que dure la comunidad:

Vistas la Real orden de 2 de Enero de 1798 y la Real sentencia de 13 de Marzo de 1596 de que se ha hecho antes mérito:

Vista la ley 26, tit. 32, Partida 3.ª:

Considerando, en punto a la nulidad, que no se interpuso este recurso dentro del plazo fatal ni en la forma que se prescriben en el citado art. 75 del reglamento de los Consejos provinciales:

Considerando, en cuanto a la injusticia ó apelacion, que los apelantes no se oponen al repartimiento mencionado en el concepto de que las obras proyectadas en la acequia comun no sean necesarias para la conservacion y mejora de esta en general, sino porque las juzgan inútiles para el riego de ciertas tierras de su propiedad en los términos expuestos:

Considerando que, con arreglo a la sobredicha Real sentencia ejecutoria, los partícipes de las aguas de que se trata deben contribuir a los reparos de la acequia comun a prorata de la utilidad ó provecho que de esta reciben:

asistieron D. Francisco de Luxán, Presidente; Don Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. José Cavada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. José de Villar y Salcedo y D. Antonio de Echarrí.

Vengo en declarar improcedente el recurso, en cuanto se dice en el de nulidad, y en el Consejo la referida sentencia pronunciada por el Consejo provincial de las Islas Baleares.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tergia como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Miguel Zorrilla.

SUSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA

Continúa la lista oficial comenzada a publicar en la GACETA núm. 238 de 16 de Agosto próximo pasado.

Depositado en el Banco de España. Rs. céntos.

Excmo. Sr. Duque de Almenara Alta..... 4.000

PROVINCIA DE GERONA. Sr. D. José de Urbitondo, Gobernador civil..... 400

PROVINCIA DE TOLEDO. (Continuacion.) D. Antonio Acevedo, Alcalde consuetudinal de esta ciudad..... 60

Los Ingenieros de Caminos y los demás empleados de obras públicas de esta provincia..... 1.523

PROVINCIA DE OVIEDO. Sr. D. Francisco Rubio, Gobernador..... 500

D. Vicente Coronado, Secretario..... 120

D. Manuel Alvarez Moron, Oficial de la clase de primeros..... 60

D. Bernardino Alvarez Arenas..... 60

D. Juan Menendez Canton, Oficial de la clase de segundos..... 30

D. Demetrio Suarez Vigil, id. de la de terceros..... 20

D. Francisco Prieto, id. de la de cuartos..... 19

D. Florentino Pascual, Oficial archivero..... 19

D. José Ramon Alvarez, Escribiente..... 10

D. Gaspar Antonio Gonzalez, id..... 6

D. Florentino Vigo, id..... 4

D. Tomás Urdangaray, id..... 4

D. Bernabé Fernandez Peña, id..... 4

Consejo provincial. D. Antonio Cortés Llanos, Vice-presidente..... 100

D. Lorenzo Valdés Bango, Consejero..... 100

D. Alvaro Gonzalez Miranda, id..... 100

D. Eduardo Castaño, id..... 100

D. Santiago Argüelles de la Riva, idem..... 100

D. Francisco Palacios, Oficial primero..... 19

D. Benito Diaz, id. segundo..... 19

D. Alejandro Jove, id. tercero..... 19

D. José Fernandez Peña, id. auxiliar primero..... 19

D. Félix Olay y Lastra, id. id. segundo..... 19

D. Domingo Doizua Ugier, id. id. tercero..... 6

D. Manuel Valdés, Depositario de fondos provinciales..... 20

Seccion de Fomento. D. Narciso Zepedano, Jefe..... 100

D. José Alvarez Terron, Oficial de la clase de segundos..... 40

D. Luis Aguado, id. de la de terceros..... 30

D. José Pardo Dominguez, id. id..... 30

D. Maximino Hernandez, id. de la de cuartos..... 24

D. Joaquin de la Escosura, id. de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio..... 20

D. Enrique Uria, id. id..... 16

D. Eugenio Carrizo, Escribiente..... 16

D. Federico Conder, id..... 16

D. José Zepedano, id..... 12

D. José Joaquin Fuertes, id..... 12

Junta provincial de Beneficencia. D. Andrés Menendez Valdés, Secretario..... 40

D. Valentin Bancas, Escribiente único..... 19

Administracion principal de Hacienda pública. D. Gumersindo Solis, Administrador principal..... 140

D. Juan Mateo de Arcos, Oficial primero Interventor..... 60

D. Antonio Menendez, Oficial primero..... 40

D. Ramon Maria de Pazos, id. segundo..... 20

D. José María Gonzalez, id. tercero..... 20

D. Pedro Regalado Gavilanes, idem cuarto..... 16

D. Casto Casavieja, aspirante primero a Oficial..... 13

D. Eusebio Perez Alveru, id. segundo..... 16

D. Urbano Gonzalez Mori, idem idem..... 10

D. Francisco Gragera, id. tercero idem..... 10

D. Julian Gusiadi y Gutierrez, id. id. D. Ladislao Uria, portero..... 5

Tesoreria de Hacienda pública. D. Meliton Francisco de Revenga Tesorero..... 120

D. Manuel Secades, Oficial primero D. Benito Garcia de la Mata, id. segundo..... 10

D. Mariano Carrega y Miguel, idem tercero..... 10

D. Juan Pardo y Linaer, id. cuarto D. Faustino Prieto Blanco, Cajero D. José María Alvarez, Escribiente. D. José María Pedrosa, id..... 4

D. Adolfo Ruiz, id..... 4

D. Valentin Fernandez Carcaba, mozo de caja..... 10

D. Juan José Treille, encargado del giro mútuo..... 4

D. José Gutierrez, portero..... 4

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado. D. José Eulogio Argüelles, Administrador principal..... 80

D. Emilio Carrizo, Oficial primero Interventor..... 30

D. Isidro Miranda, id. segundo..... 10

D. Fernando Mata, id. tercero primero..... 10

D. Angel Palacio, idem tercero segundo..... 12

D. Manuel Prieto, id. tercero tercero..... 10

D. Juan Parayuelo, id. tercero cuarto..... 10

D. José González, id. cuarto..... 10

Oficina de Estadística. D. Ramon María Labra, Jefe de la Seccion..... 100

D. Nicanor Arias Valdés, Oficial auxiliar..... 30

Loterías. D. José Florez, Administrador general de la provincia..... 140

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital..... 3.000

D. Ramon Secades, Alcalde de la misma..... 200

Hospital provincial. D. Sebastian Benavides y Muñiz, Director..... 20

D. Antonio Fernandez Tablado, Administrador, Depositario..... 20

D. Juan Cristóbal de Nava, Secretario Contador..... 14

D. Faustino Roel, Médico-cirujano..... 22

D. Plácido Alvarez Buyla, id. id..... 22

D. Juan Palacio, Ayudante de profesor..... 20

D. Marcelino Cabañas, Farmacéutico..... 22

D. Ramon Bancas, Capellan..... 16

D. Manuel Rubin, id..... 10

D. Manuel Rodriguez, despensero D. Florencio Menendez, Escribiente primero..... 8

D. Antonio Claverol, id. segundo..... 6

D. Bernardo Fojaque, practicante..... 6

D. José Antonio Aramburu, id..... 6

D. Cipriano Martínez, id..... 6

D. Constantino Castrillon, id..... 6

D. Manuel Miranda, id..... 9

D. Guillermo Ruiz, id. aparatista..... 9

D. José Iglesias, sacristan de la capilla..... 4

Doña Dolores Viver, guarnecedora..... 5

Doña Cecilia Buyla, costurera..... 2

Doña Ramona la Viña, id..... 2

D. Luis Cabal, enfermero de de mentes..... 6

Doña Natalia Suarez..... 2

D. Manuel Alvarez..... 1,06

D. José Vensell..... 0,48

D. Antonio Hevia..... 0,48

Doña Justa Taduño..... 0,96

Doña Rosa Tolosa..... 0,96

Doña Concepcion Aceval..... 0,48

D. Francisco Tadeo..... 6

D. Bartolomé Prieto..... 10

D. Domingo Sanchez de Porceyo..... 10

Doña Benita de Caso..... 4

Sra. viuda de Nava..... 8

D. Joaquin Rodriguez..... 4

Doña Benita Suarez..... 4

D. Victoriano Perez Herce..... 20

D. José del Riego y Tineo..... 100

D. Antonio del Valle..... 200

Doña Manuela Garcia Rendueles..... 8

D. Benito Cifuentes Carretero..... 4

D. Juan de Cabo..... 320

D. Valentin Guinea..... 7

D. Severino Alvarez Ladreda..... 10

D. Manuel Suarez..... 10

D. Felipe María Romero..... 19

D. Antonio Balzan..... 19

Doña Rita Viña..... 2

D. Nemesio Crespo..... 20

Doña Hipólito Cabrales..... 20

Sra. viuda de Diaz Argüelles..... 26

Sra. viuda de Crosa..... 2

D. Pedro Bustillo..... 20

D. Juan Diaz..... 4

Doña Dolores Garcia..... 30

D. Gabriel Alvarez..... 2

Doña Rita Carril..... 4

D. Manuel Uria..... 1

D. Lorenzo Horis..... 1

D. Julio Sonzoza..... 0,50

Doña Ramon Alvarez..... 1

Doña Teresa Gonzalez..... 1

D. Francisco Castro..... 2

D. Pascual Rodriguez..... 4

D. José Aceval..... 2

Doña María Villar..... 0,96

D. José Cuervo..... 0,48

Doña Micaela Garcia..... 2

D. Francisco Tavira..... 4

D. Francisco Menendez Busto..... 19

D. José María Diaz Pedregal..... 10

El Ayuntamiento..... 2.000

D. Rufino Garcia Castanon..... 8

D. Plácido de Tuya..... 2

D. Vicente Lopez..... 20

D. Ildefonso Badiola..... 20

D. Pio Gonzalez Santa Cruz..... 20

D. Blas Ranaula..... 20

D. Casimiro Marco..... 20

D. Hipólito Marco..... 20

D. José Forcada Balduque..... 20

D. Baldomero Otero..... 20

D. José Escriba..... 20

D. Cándido Barcoenes..... 20

D. Gregorio Miguel..... 20

D. Felipe Andérica..... 20

D. Angel Toraya..... 20

D. Bruno Garcia..... 20

D. Serapio Miguel..... 20

Catorce capataces, a 5 rs..... 70

Ciento siete camineros, a 4 rs..... 428

Portazgo de Arcos de Medina..... 22

D. Felipe Laplana, Administrador..... 22

D. José Gomez, mozo de barrera interventor..... 14

D. Domingo Esteve, ordenanza..... 4

Portazgo de Almazán..... 22

D. Francisco Tegerina y Escanciano, Administrador..... 22

D. Ildefonso Garrido, Interventor..... 14

D. Domingo Esteve, ordenanza..... 4

Portazgo de Puente Gornayo..... 22

D. Antonio Faquinetto, Administrador..... 22

D. Francisco Antonio Fernandez, Interventor..... 14

D. Antonio Lopez, ordenanza..... 4

Portazgo de Aledaipozo..... 22

D. Antonio Tovar, Administrador..... 22

D. Leandro Ruiz, Interventor..... 14

D. Leon Aranda, ordenanza..... 4

Portazgo de Agradá..... 22

D. Pantaleon de la Tejera, Administrador..... 22

D. Juan Manuel Alonso, Interventor..... 14

D. Gregorio Valenciano, ordenanza..... 4

Portazgo de Jarranzano..... 22

D. Juan Francisco Lozano, Administrador..... 22

D. Estanislao Menendez, Interventor..... 14

D. Agustín Lablanca, ordenanza..... 4

Portazgo de San Estéban de Gormá..... 22

D. Hipólito Rodriguez, Administrador..... 22

D. Jesús Blanco, Interventor..... 14

D. Clemente Marco, ordenanza..... 4

Portazgo de Valdeavilla..... 22

D. Rafael Lavigne, Administrador..... 22

D. Julian La Torre, Interventor..... 14

D. Ciriacio Carnicero, ordenanza..... 4

Portazgo de Villaciervos..... 22

D. Francisco Alvarez, Administrador..... 22

D. Leandro Contrera, Interventor..... 14

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes o herederos a quienes corresponde, Apoderados que las han recogido, Fechas en que se ha verificado. Includes entries for Diócesis de Cádiz, Gerona, Huesca, Ibrida, Jaén, Lérida, León, and Madrid.

Madrid 20 de Julio de 1863.—El Subsecretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—P. S., Ciudad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general del Tesoro público.

Rescindido por Real orden de 24 de Agosto último el contrato para la construcción de 25 arcos de hierro con destino a las Tesorerías y Depositarias de Hacienda pública...

Pliego de condiciones que se cita. Cada una de dichas arcos medirá cinco pies castellanos de largo por dos y medio de ancho y fondo en su luz.

Deberán ser de chapá de palastro de cuatro líneas de grueso, enterizo y sin añaditura ni empalmes.

Las orillas interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las orillas exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

Las arcos interiores de los cuatro frentes exteriores de las arcos llevarán una cadena general de hierro de escuadra de 24 líneas de ancho por cada lado y cinco de grueso...

ser reconocidas previamente antes de pintarse por la persona o personas que delegue al efecto el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público.

Las arcos han de pintarse al óleo con dos manos de pintura, de color negro las fajas y recercado, verde la chapá del fondo de los cuadros resultantes entre aquellas, y rosa bajo todo el interior, incluido el reverso de la tapa; pero dejando sin pintar los escudos de latón y sus guarda-polvos.

Con cada arca ha de proporcionar el contratista una cajita de madera sencilla, en que solo quepan las llaves de la misma, para poderlas remitir independientemente de aquella.

Si el fabricante o contratista a quien se adjudique el servicio hubiese de construir las arcos fuera de la corte, será de su cuenta y riesgo traerlas a Madrid sin pintar para que después de reconocidas y declaradas admisibles pueda proceder a pintarlas.

Para tomar parte en la licitación habrán de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos 20.000 reales en metálico, o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización, cuyo depósito podrán retirar inmediatamente los licitadores, quedando subsistente, en concepto de fianza y a los efectos prevenidos en las instrucciones vigentes, el de aquel en quien hubiese recaído la adjudicación del servicio por haber hecho la proposición más ventajosa. Esta fianza le será devuelta cuando haya terminado la entrega de las arcos.

El pago al contratista se irá realizando a medida que entregue las arcos y sean declaradas admisibles por el nuevo remate o remates. La responsabilidad en que incurran los contratistas por cualquiera falta de cumplimiento se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Los que deseen interesarse en esta subasta presentarán sus proposiciones a la Dirección general del Tesoro bajo pliegos cerrados y redactados de conformidad con el adjunto modelo, a las cuales deberá acompañar el resguardo que justifique haberse constituido en la Caja general de Depósitos de que trata la condición 21. Estos pliegos podrán presentarse hasta el momento de darse principio al acto de la subasta.

A las doce de la mañana del día 17 de Octubre próximo tendrá lugar dicha subasta en la citada Dirección general del Tesoro, con asistencia del segundo Jefe de la misma dependencia, uno de los Coesoresores de la Asesoría general y el Escribano mayor de Rentas de la provincia.

Se dará principio al acto por la lectura de las proposiciones que hasta entonces se hubiesen presentado, desechándose desde luego las que no estuviesen arregladas a las condiciones anteriores, y concluida aquella operación se abrirá por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, a presencia de todos los concurrentes, el pliego cerrado que contendrá el precio tipo que ha de servir para la adjudicación, verificándose esta en el acto al que ofrezca ejecutar la construcción de las cajas a un precio menor que el fijado en dicho pliego.

Si entre las proposiciones admisibles hubiese dos o más iguales, se abrirá licitación oral durante 10 minutos entre los que las hubiesen presentado, adjudicándose el servicio al mejor postor.

Los gastos de escritura y demás serán de cuenta del contratista. Cuando este no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Madrid 17 de Setiembre de 1863.—El Director general del Tesoro, José González Bretó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se comprometo a construir de perfecta conformidad con el pliego de condiciones publicado en la GACETA O Boletín oficial de..., de..., de..., las 59 arcos de hierro a que se refiere aquel, satisfaciéndose por cada una rs. vn. ....

Madrid, de... de... de 1863.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio último, este Consejo ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio-depósito de pólvora que existe en Carabanchel a cargo de la Dirección de Rentas Estancadas, cuyo presupuesto es de 41.000 rs. vn.

En esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 para las obras públicas, en esta corte ante una comisión de dicho Consejo y con asistencia del Ingeniero Director de las obras, en el local de sesiones, situado en la plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, en donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta el día de la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desechándose en el acto de abrirlos los que no vayan acompañados del documento en que acrediten sus autores haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las entidades por el Ministerio de Fomento, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, o al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado; los que no se ajusten al modelo inserto a continuación, y los que excedan del tipo de 41.000 rs. en que se hallan presupuestas las obras.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 18 de Agosto de 1863.—P. A. D. P., Manuel Cantero.—P. A. D. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cita. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio-depósito de pólvora que existe en Carabanchel a cargo de la Dirección de Rentas Estancadas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras, sujetándose en un todo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) reales vellón.

(Fecha y firma del proponente.) —1

Reales Ordenes

de Carlos III, Damas Nobles de Maria Luisa y de Isabel la Católica.

La REINA NUESTRA Señora, Gran Maestra de la Real y distinguida Orden de Carlos III, se ha servido disponer que esta se reúna en Capitulo el 19 del actual para celebrar las exequias en sufragio del Sr. Rey fundador, según previenen los estatutos de dicha Real Orden.

Este acto se verificará en el expresado día y hora de las diez y media de su mañana, en la Real iglesia de la Encarnación de esta corte, en cuya sacristía y con la antelación de media hora, se reunirán los individuos de la Orden que gusten asistir, debiendo verificarlo de luto de corte con uniforme, y encima el manto de la Orden, por disposición expresa de S. M.

Por el mismo modo se presentarán en dicha iglesia a las diez los Sres. Comendadores de número y ordinarios, y los Caballeros que no hallándose condecorados deseen serlo en el presente Capitulo con las formalidades prevenidas en los estatutos de la Orden, en cuyo caso deberán concurrir provistos del Real título e insignias correspondientes, avisando con la debida anticipación los que hayan de ser condecorados a esta Secretaría de las Ordenes, sita en la plaza de San Miguel, núm. 8, cuarto bajo, para la formación de la oportuna lista.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Ministro Secretario de las Ordenes, José Pizarro.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Habiendo terminado en el día de ayer el plazo señalado por esta Real Academia para presentar Memorias aspirando a los premios ofrecidos en el programa de 22 de Enero del año anterior, inserto en la GACETA DE MADRID de 27 de Febrero siguiente, sobre el tema:

«De la igualdad considerada social, política y filosófica, y de sus relaciones con la libertad política.» se anuncia a continuación los lenas con que han distinguido los autores las obras presentadas:

1.º En 30 de Octubre de 1862.

Lema: «Natura omnes homines fecit aequales, sed eodem tempore fecit legem.»

[De esta Memoria solo se ha recibido un pequeño fragmento, y no lo acompaña el pliego cerrado que previene el programa.]

2.º En 20 de Agosto de 1863.

Lema: «Las escuelas socialista y comunista, cuando califican de estéril la ciencia económico-política por no haber dado solución cumplida, en el sentido constituyente, a los problemas sociales y políticos, no presentan una razón que acredite por sí misma la imposibilidad de hacerlo.»

3.º En 4 de Setiembre de 1863.

Lema: «Bañen.»

4.º En 10 del mismo mes.

Lema: «... y el n'ya de vaincus, que les hommes persuadés.»

MRE. STAEL.

«Verité, verité, crie-t-on de toutes parts prend de parler aux hommes de ce qu'ils ont et de ce qu'ils ont à faire, pour être vrai il avait qu'a vouloir.»

AUGUSTIN THIERRY.

5.º En 12 del mismo mes.

Lema: «Pour brûler un villi, il ne faut qu'un enfant sous un insensé: pour le rebatir, il faut des architectes, des materiaux, des ouvriers et surtout du temps.»

De M-ISTRE.

6.º En 13 del mismo mes.

Lema: «Suum cuique.»

7.º En 14 del mismo mes.

Lema: «Igualdad, libertad y sociabilidad.»

«Hé aquí las tres bases constitutivas y fundamentales del derecho.»

8.º En el mismo día.

«Igualdad buscada solo en la tumba o en la cuna.»

«No existe igualdad ninguna social, de un polo a otro polo.»

De la observación hecha respecto a la Memoria que lleva el lema primero, se dará cuenta a la Academia para que acuerde lo que estime conveniente.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Secretario, Pedro Gomez de la Serna.

Escuela central de Agricultura.

Cumpliendo con lo que previenen los reglamentos universitarios, desde este día hasta fin de mes queda abierta la matrícula de la sección de Ingenieros de dicha Escuela, en cuya Secretaría del Jardín Botánico de esta corte podrán presentarse los aspirantes acompañados del título de Bachiller en Artes, fe de bautismo y certificaciones de buena salud y conducta.

Para ser declarado alumno se necesita haber estudiado en la Facultad de Ciencias en dos años a lo menos: Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Física experimental y química general.

Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología.

Además deberá acreditarse conocimiento en el dibujo hasta copiar las diversas ordenes de arquitectura; y por último, probar suficiencia en todas las materias que quedan apuntadas en un examen previo ante los Profesores de la Escuela.

Por derechos de matrícula se satisfacen 60 rs. en papel de reintegro.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Secretario, Mariano Sangués de las Dueñas. 4673

Monte de Piedad de Madrid.

Se halla vacante una de las pensiones para estudios de la memoria fundada en el Real Monte de Piedad de esta corte por D. Tomás de Céspedes, natural de Barcoillas del Rio, provincia de Burgos: los parientes del expresado fundador que se consideren con derecho a dicha pensión presentarán solicitud documentada en la Secretaría de dicho establecimiento en el término de 30 días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—Por acuerdo de la Junta administrativa, el Secretario, Antonio Perez Arcas. 4682

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIRHUEGA, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Mudéx.

Mitad de era de Jerónimo Abad a Simon Victor Abad, en barranco Cigüeña, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 220, libro 2.

Una tierra de Jerónimo Abad a Simon Abad en olivar Jaray, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 222.

Una tierra de 3 celemines de Aniceto Abad a Bráulio Abad, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 226.

Quinta parte de era de Aniceto Abad a Pascual Florentino Abad en la del pueblo, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 227.

Una tierra de 3 celemines de Tiburcia Abad a Demetrio Abad, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 228.

Una tierra de 6 celemines de Miguel Ayuso a Eusebia Abad, no expresa el sitio, legado, 25 Julio 1860, folio 231.

Una tierra de 6 celemines de Miguel Ayuso a Leonardo Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 232.

Una tierra de 6 celemines de Miguel Ayuso a Agapito Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 235.

Cuarto parte de olivar de 7 pies de Martina Lorenzo a

(1) Véanse las GACETAS del 27 al 31 del mes próximo pasado, y del 1.º al 16 del actual.

Lorenzo Pantaleon Ayuso, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 233.

Mitad de viña de Martina Lorenzo a Bernardina Arroyo Lorenzo en el Marañal, no expresa la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 240.

Una viña de Narciso Ayuso a Florentina Ayuso en camino de Utañe, no expresa la cabida, herencia, 14 Octubre 1861, folio 269.

Una alameda, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Carrizal, herencia, 14 Octubre 1861, folio 269.

Parte de una bodega de Pascual Ayuso a José Ayuso, no consta el sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 80, libro 4.

Parte de una bodega de Pascual Ayuso a María Ayuso, no consta el sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 81.

Parte de casa de Martina Lorenzo a Pantaleon Ayuso, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 141, libro 4.

Parte de casa de Martina Lorenzo a Bernardina Arroyo, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 150, libro 2.

Parte de casa de Martina Lorenzo a Anastasia Arroyo, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 151.

Mitad de casa de Martina Lorenzo a José Arroyo, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 154.

Un olivar de Francisco Relajo a Francisco Clemente en la Calabaza, no expresa la cabida, herencia, 2 Enero 1856, folio 287, libro 1.

Una tierra de Pascual Ayuso a Maximino Estéban en Carrizal, no expresa la cabida, herencia, 6 Octubre 1850, folio 200.

Un olivar, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Concejo, herencia, 6 Octubre 1850, folio 200.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Dehesa, herencia, 6 Octubre 1850, folio 200.

Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en mojon de Utañe, herencia, 6 Octubre 1850, folio 200.

Una tierra de Pedro Fernandez a Francisco Guajaro en camino de Brihuega, no expresa la cabida, venta, 6 Octubre 1856.

Mitad de era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Fuentelto, venta, 6 Octubre 1816.

Un huerto, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Fuente los Pijos, venta, 6 Octubre 1846.

Una tierra y corral, no expresa el trasfereute, adquirente ni cabida en Alcarria la Casa, venta, 6 Octubre 1846.

Mitad de huerto de María Nieto a Dominga Gonzalez bajo la Casa, no expresa la cabida, venta, 7 Octubre 1850, folio 209.

JUEVES

Juan Baranda, no expresa el sitio, venta, 29 Enero 1852, folio 138.
Una tierra de 6 celemines, no consta el trasferte, adquirente ni sitio, venta, 29 Enero 1852, folio 138.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reafirmada por el Excmo. Sr. D. Ignacio Palomar, se ha mandado convocar a juicio general a acreedores al abintestado concurrido de D. José Sarralita y Roca, vecino que fué de esta corte, habiéndose señalado para ella el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, que tiene en el piso bajo de la Territorial: en su consecuencia se cita a los que lo sean para que asistan por sí ó por medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento de que se celebrará la junta y tomará acuerdo con cualquier número de concurrentes, y si que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapina y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, su fecha 9 del corriente, reafirmada del Notario Dr. Angel Abad, y dictada á solicitud del Licenciado D. Jerónimo Antonio Ramirez, en concepto de testamento único del difunto Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo y del Parque, Marques de Valcarreros &c., y contador partidor de los bienes relativos por dicho señor, y administrador de los mismos relevado de feo-razas, se saca a pública subasta la casa sita en esta corte y su calle Mayor, núm. 412 moderno, 4 antiguo, de la manzana 425, que tiene de sitio 16.261 pies cuadrados y 66 centímetros, ó sean 1.262 metros y 551 milímetros de otro, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Antonio Ruiz de Salces en la cantidad de 3.014.920 rs. á rebajar todos días de cargas, y para que tenga efecto se ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á las doce, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Martín Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido &c. Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Clemente Recio, Teniente Beneficiado que fué de la iglesia parroquial de la villa de Vinesa, de este partido judicial, el cual falleció en dicha villa el día 7 de Noviembre de 1847 sin disposición testamentaria, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose los edictos consiguientes.

D. Vicente Morales Diaz, Juez de paz 6 interino de primera instancia del distrito de Palacio. Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á Antonio Cuevas, para que en el término precto de nueve dias se presente en mi Juzgado á responder á los cargos que de no comparecer se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpetita y su partido. Por el presente y segundo edicto cito, llama y emplazo á Bernardo Bandome, de nación francés, natural de Tarlos, departamento de las Landas, casado, de edad de 24 años, para que en el término de nueve dias, que por segunda vez se le señalan, comparezca en mi Juzgado á responder á los cargos que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Monitor del 13 publica un decreto Imperial en virtud del que se confiere al Conde de Persigny, individuo del Consejo privado, Senador &c., el título de Duque, por los servicios que ha prestado á la nación y por su adhesión al Emperador.

El mismo periódico contiene largos extractos del informe de la comisión nombrada en 8 de Julio por la Asamblea de notables, reunida con arreglo al decreto de 16 de Junio en Méjico, con el fin de examinar la forma de gobierno que conviene adoptar definitivamente en aquel país.

A dar crédito á la Gazette de la Croix, el Gabinete prusiano contestará á la última carta colectiva de los soberanos que formaron parte del Congreso de Frankfurt, no en la misma forma, sino dirigiéndose á cada uno de ellos en particular.

La respuesta, segun el mismo periódico, no expresará otra cosa que la negativa motivada á ceder ante los proyectos del Austria.

Por El Asia, vapor que llegó á Liverpool en la noche del 12, se recibieron noticias de Nueva-York que alcanzan hasta el 3 de Setiembre, y cuyo resumen telegráfico publican los periódicos extranjeros.

En un telegrama del día 1.º se dice que el fuerte Sumpter continuaba defendiéndose, y que la situación de Charleston era la misma, si bien el bombardeo había cesado.

Los despachos del Sur consignan por su parte que los federales fueron rechazados al atacar el fuerte Wagner, que el fuerte Sumpter, aunque arruinado, no había sido ni sería abandonado por sus defensores, pues el General Beauregard había decidido mantenerse en él, y se consideraba que podría hacerlo construyendo obras de defensa provisionales.

En Nueva-York corría el rumor de que M. Hunter irá á Méjico como Representante de la Confederación del Sur para negociar una alianza que tenga por base el reconocimiento del Archiduque Maximiliano como Emperador de Méjico por los Estados confederados, y el reconocimiento de estos por Méjico.

Los Gobernadores de todos los Estados confederados, reunidos en Richmond, declararon que el alistamiento de los negros era necesario, habiendo sido llamados 400.000 á las armas.

La expedición mandada por el Coronel de infantería de Marina Hennique tomó posesion de Tampico el 4 de Agosto. La guarnición de Juarez había salido dos dias antes de la población, y sus habitantes enarbolado la bandera francesa al lado de la mejicana, redactando además un manifiesto adhiriéndose á la intervención francesa y á la resolución de la Asamblea de Notables de Méjico.

Otra expedición había partido para ocupar á Mérida, capital del Yucatán, á instancias de sus moradores, así como también á Carmen y á Campeche.

INTERIOR.

MADRID.—Dentro de breves dias debe abrirse al culto publico, completa y elegantemente restaurada, la iglesia de las Descalzas Reales, que al par que su magnífico convento fué destruida por un incendio en Octubre del año último. Parece que al celo, inteligencia y activi-

dad incansable del Sr. D. José Pulido, Capellan de Honor de S. M. y Mayor de dicho monasterio, se debe el que la difícil obra de reparación haya quedado concluida en tan breve tiempo, para lo cual no ha perdonado gasto ni medio alguno.

El número de los coches de plaza se ha aumentado últimamente con 82, subiendo el número de los existentes á 470. Con tal motivo se han establecido otros dos paradas, una frente al Pósito, y otra en la calle de Preciados, junto al Pósito de San Martín.

VARIEDADES.

CORREOS. Nomenclatores de los pueblos con relación á la Administración Central comprenden respectivamente las Cajas Principales, con expresión de los números con que estas se designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

AMBULANTE DEL NORTE.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel del Sitio, en los Reales bosques del Pardo. El remate por pujas á la llana tendrá efecto en esta Administración general y en la llana tendrá efecto en el Real Sitio del Pardo el día 25 del corriente, á la una y media, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones. 4666—2

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel del Goloso del Real Sitio del Pardo. El remate por pujas á la llana tendrá efecto en esta Administración general y en la llana tendrá efecto en el Real Sitio del Pardo el día 25 del corriente, á la una y media, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones. 4663—2

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de la lena que resulte en la limpieza del arroyo de Tejada y del de Valfrío en el Real Sitio del Pardo. El remate por pujas á la llana tendrá efecto en esta Administración general y en la llana tendrá efecto en el Real Sitio del Pardo el día 19 del corriente, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 4597—1

SOCIEDAD ECONOMICA MARIENSE.—ESTA CORPORACION celebrará junta general ordinaria el sábado 19 del corriente, á las ocho de su noche, en el salon de las Casas Consistoriales, donde continuarán segun costumbre y á la misma hora los sábados de todas las semanas. Lo que se pone en conocimiento de los individuos de dicha corporacion para su gobierno y que se dignen asistir. Madrid 15 de Setiembre de 1863.—El Secretario general, Pablo Abejon. 4684—2

LOS LIQUIDADORES DE LA CASA DE ENRIQUE O'Shea y compañía han acordado celebrar una junta extraordinaria de acreedores al fin de dar cuenta á los mismos de las probabilidades de realizacion de las reclamaciones pendientes, el balance ó situacion actual, y la época aproximada en que podrá hacerse otro reparto. La junta tendrá lugar el domingo 27 del corriente, á las doce de la mañana, en el salon del Tribunal de Comercio, plazuela de la Leña.—Por la liquidacion de Enrique O'Shea y compañía, J. Moreno Romero. 4684—2

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE.—DON Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Victoria, llama y emplaza por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de sangre D. Matias Martinez de Eguia y Aguirre, en Victoria á 9 de Setiembre de 1863.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. 4671—3

ESCUELA ESPECIAL DE AGRICULTURA DE ONATE.—En conformidad á lo dispuesto en el art. 304 del vigente reglamento de Estudios, se hace saber que desde el día 15 de Setiembre hasta el 30 inclusive estará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula para el próximo curso académico de 1863 á 64. Para ingresar en ella se necesitará sufrir antes un exámen de las materias que comprende la instrucción primaria elemental y las del año preparatorio. La enseñanza que se da en la Escuela de Agricultura de Onate consta de los tres años que señala el Real decreto de 8 de Setiembre de 1850 en la forma siguiente:

Primer año. Complemento de la aritmética, razones y proporciones, ejercicios prácticos, partida doble y álgebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive. Nociones de botánica. Dibujo lineal. Este curso podrá servir además, excluyendo las nociones de botánica, á los que dedicados al comercio quieran aprender los conocimientos más indispensables para su carrera, ó intenten para otras Escuelas superiores que se establezcan en otras provincias.

Segundo año. Geometría elemental y nociones de geometría descriptiva, trigonometría rectilínea, aplicación de la geometría y trigonometría á las artes y á la agrimensura. Nociones de geología, de zoología y de meteorología aplicada á la agricultura. Dibujo lineal y levantamiento de planos. Los alumnos que hubiesen seguido estos dos cursos podrán, si prefiriesen la carrera industrial, matricularse en primer año de aplicación donde hubiere escuelas de esta clase.

Tercer año. Conocimiento de los climas y exposiciones de los suelos y tierras, de sus emiendas y abonos, cultivo y labores generales; cultivos especiales, ejercicios prácticos de labranza y agrimensura. Administración y economía rural. Lavado de planos. Los que concluyeron, ganados y aprobados los tres cursos salieron aprobados en un exámen general, obtendrán, previo el depósito de 351 rs., el título de agrimensores y peritos agrónomos, segun dispone el art. 7.º del precluido Real decreto. La matrícula gratis. Onate 1.º de Setiembre de 1863.—El Secretario de la Escuela, Juan Antonio Conde. Nota. Los interesados que quieran más pormenores pueden dirigirse al Secretario de la misma incluyendo un sello de franco. 4672

MOLLINEDO Y COMPAÑIA.—DOCKS. ALMACENES generales de depósito, Depósito general de Aduanas, creados y constituidos en virtud y con sujeción á la ley de 9 de Julio de 1862 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año y 21 de Julio de 1863.—Por la feliz combinación de estar reunidos y dentro de un mismo recinto la Aduana, los Docks y el Depósito general, podemos ofrecer á los que nos honren con su confianza las facilidades y ventajas siguientes:

- 1.º El dueño de la mercancía puede tenerla en el Depósito durante dos años sin satisfacer los derechos de entrada, ni más gastos que los que señalan las tarifas segun su clase y division.
2.º A la espiracion de los dos años puede reexportarlas fuera de la Peninsula, libres de derechos como vino-iron y permaneceron hasta aquel dia.
3.º Si prefiere dejarlas en España, habrá de satisfacer los derechos señalados por el Arancel de Aduanas.
Son las de los Docks:
1.º Hacese cargo de los bultos en el muelle del puerto de arribo en la Peninsula, de su carga en el ferrocarril, su descarga á la llegada á Madrid y pago de los portes, dando para su pago un plazo de 60 dias al remite.
2.º Asegurar de incendios la carga en Madrid, ya en provincias, encargándose en este último caso del envío, cobranza y reembolso al dueño.
Advertencias generales.
1.º Las consignaciones al Depósito general serán declaradas y vendrán rotuladas:
Depósito general de Comercio. Mollinedo y compañía. MADRID.
Las tarifas, reglamentos y demás documentos explicativos de ámbos establecimientos se facilitan á quien los desee en su local, carreterea de Valencia, núm. 20, y en la oficina central, calle de Pontejos, núm. 4. 4654—6

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á Pamplona.—El Consejo de Administracion de esta Compañia tiene el honor de participar á los señores poseedores de obligaciones, que el cupon núm. 7 de las mismas, que vence en 1.º de Octubre próximo, será satisfecho desde dicho día á razon de 28 rs. 50 cént. (francos 7,50) por cupon. En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, poseo de Recoletos. En París, en el del banquero D. Luis de Cuadra, calle de Taibout, núm. 59. En Lyon, Marsella, Tolon y Burdeos, en el Sindicato de Agentes de cambio. Madrid 14 de Setiembre de 1863.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Secretario José Gomez Acebo. 4669—2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL Á Badajoz.—El Consejo de Administracion de esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de obligaciones que el cupon de intereses de la primera y segunda serie de obligaciones que vence en 1.º de Octubre próximo será satisfecho desde dicho día, previa presentacion de los cupones con la correspondiente factura, cuyo valor liquidará. En Madrid, en la caja de la Compañia, Puerta del Sol 14, segundo. En París, en casa de los Srs. Parent Schaken y compañía, 12, Place Vendôme; y en Bruselas, en el Banco de Bélgica.—El Secretario del Consejo, Eugenio de Abellas. 4492—2

ESPECTACULOS. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La Rica hembra.—La moza de garbo, baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—A partir con el diablo, zarzuela nueva en tres actos. TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy á las ocho y media tercera funcion de física, mecánica, prestigiosidad por el aplaudido Mr. Gihardi, el que entre otras suertes repetirá la botella ingotable y la desaparicion de tres personas. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Extraordinaria funcion con La toma del Serrallo, pieza mímica militar de grandes espectáculos, en un acto y tres cuadros, con combates de infantería, caballería y artillería; bailes, marchas &c.—Los pormenores se anunciarán por carteles. CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 130 de abono.—Siendo muchas las personas que no pudieron obtener billetes para la gran funcion que se verificó ayer á beneficio de la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de la parroquia de San Ildefonso, se repetirá hoy la misma, ejecutando ejercicios nuevos Mr. Leotard. Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo. IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

Las Llagas de San Francisco de Asis, y San Pedro Arbués. Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Meteorological data for Madrid.

EVAPORACION EN LAS 24 HORAS.

4,8 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GUBERNATIVAS.—Observaciones meteorológicas del día 16 de Setiembre de 1863.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza, Estado de la mar. Meteorological data for various locations.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Meteorological data for various locations.

ESTADO ATMOSFERICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1863 Á LAS SIETE DE LA MAÑANA.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Meteorological data for various European locations.

Alcaldía-corrector de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.311 fanegas de trigo. 1.016 arrobas de harina de id. 15.720 arrobas de carbon. 103 vacas, que componen 35.327 libras de peso. 742 carneros, que hacen 18.790 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Market prices for various goods.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Market prices for grains.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Market prices for grains.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 16 de Setiembre de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-50. Idem del 3 por 100 diferido, id., 48-80; á plazo, 48-90 fin cor. vol.; 49-15 fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 42. Idem de segunda id., no publicado, 31. Idem del personal, id., 25-40. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48-50. Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 93 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99-50 d. Idem de 2.000 rs., id., 99-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., id., 99. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 98 d.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Plaza, Precio. Market prices for various regions.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Plaza, Precio. Market prices for various regions.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Plaza, Precio. Market prices for foreign exchanges.